



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial a través del correo electrónico del juzgado, el día 21 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00166-00 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVES
ACCIONADOS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – NUEVA EPS S.A. y ABELARDO PEREZ GIRALDO DISTRIBUIDORA VIVERES
DERECHOS INVOCADOS	MINIMO VITAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida a través de apoderado por LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVES, en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – NUEVA EPS S.A. y ABELARDO PEREZ GIRALDO DISTRIBUIDORA VIVERES, por la presunta vulneración del derecho fundamental al mínimo vital.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompasan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación del derecho fundamental sobre el cual se predica violación como lo es el derecho fundamental al mínimo vital e informe de las direcciones para notificación.

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada a través de apoderado por LUIS ENRIQUE MONTERROSA GALVES, en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – NUEVA EPS S.A. y ABELARDO PEREZ GIRALDO DISTRIBUIDORA VIVERES, por la presunta vulneración del derecho fundamental al mínimo vital.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2021-00166

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46889c343b5379a011041097732c125585b972df02ab683e0613b16094f75df2

Documento generado en 24/05/2021 09:40:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>